

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
Juez 02 Civil Municipal Ejecución de Sentencias
MEDELLIN (ANT)
LISTADO DE ESTADO



ESTADO No. 61

Estado: 18-08-2023 PARA VISUALIZAR ESTADO [CLICK AQUI](#)

Fecha

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300120230026700	Ejecutivo Singular	CARLOS ANDRES MOSQUERA ROMANA	YENY YOHANA SALGADO SANCHEZ	Auto ordena oficiar Atendiendo a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, se accede a oficiar a la EPS SALUD TOTAL S.A.-(OF/L)	17/08/2023		
05001400300320220034500	Ejecutivo Singular	BANCO FINANDINA S.A.	ANGELA MARIA CARVAJAL CORREA	Auto pone en conocimiento Se incorpora y pone en conocimiento de las partes, la respuesta suministrada por Bancolombia, informando que ha procedido con el cambio de cuenta de depósitos judiciales del proceso de embargo, de acuerdo a las instrucciones que le fueron dadas. (L)	17/08/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

05001400300320220107200	Ejecutivo Singular	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA SA	JOSE DANIEL OJEDA GARIZAO	Auto pone en conocimiento De acuerdo al auto del 19 de enero de 2023 (pdf 02 cuaderno de medidas, carpeta electrónica) se embargaron los establecimientos de comercio denominados “DIEM.COM.CO” y “OJEDA GARIZAO JOSE DANIEL”, y la Abogada de la parte demandante, para dar cumplimiento al requisito exigido mediante auto del 13 de marzo de 2023 (pdf 11 cuaderno medidas, carpeta electrónica), allegó certificado de la Cámara de Comercio de un establecimiento comercial denominado “MITARJETA. ONLINE”, es decir, un establecimiento de comercio diferente a los embargados en este asunto, razón por la cual, se requiere a la parte demandante, para que dé cumplimiento en debida forma a la exigencia hecha en el auto del 13 de marzo de 2023-Por otro lado, en atención a la respuesta suministrada por la Tesorería del Municipio de Medellín, dentro del proceso de Cobro Coactivo, instaurado por dicha entidad en contra del señor OJEDA GARIZAO JOSE DANIEL, se ordena oficiar a dicha institución(OF/I)	17/08/2023
-------------------------	--------------------	--------------------------------------	------------------------------	---	------------

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

05001400300420180066400	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA	PAISAJISMO Y VIVEROS S.A.S	Auto fija fecha remate se fija como fecha el jueves Doce (12) de octubre de dos mil veintitrés (2023) a las diez de la mañana (10:00 am). - para que tenga lugar la diligencia en la cual se subastará el bien inmueble ubicado en la carrera 129 N° 61-66 (201) segundo piso o carrera 129 N° 61-70 INT. 0201 (DIRECCION CATASTRAL) del corregimiento de San Cristóbal de Medellín, identificado con la matricula inmobiliaria N° 01N-5102967Por otro lado, teniendo en cuenta que el Consejo Superior de la Judicatura, determinó que las audiencias de remate, debían celebrarse de manera simultánea, tanto física como virtual, se informa que dentro del presente proceso también se podrá hacer posturas y participar en la audiencia de remante de forma virtual.Con la copia o la constancia de la publicación del aviso se allegará un certificado de tradición y libertad del inmueble actualizado, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate (numeral 6 artículo 450 C.G.P (OF/L)	17/08/2023
05001400300420210045300	Ejecutivo Singular	FINANCIAR SAS	YIRA FELICIA ALVAREZ MARTINEZ	Auto aprueba liquidación Modifica-Aprueba liquidacion de credito -Se incorpora al expediente, el anterior escrito allegado por el señor Alexander Vélez Rúa, sin pronunciamiento alguno, toda vez que dicho memorialista, no es parte en este proceso.(L)	17/08/2023
05001400300620230019000	Ejecutivo Singular	SCOTIABANK COLPATRIA SA	FRANCISCO ALBERTO VARGAS MORALES	Auto corre traslado De la liquidacion de credito -En atención a lo manifestado por el apoderado de la entidad demandante, se acepta la renuncia al poder presentada por dicho profesional del derecho, toda vez que satisface lo dispuesto en el artículo 76 del C. G. del P. por cuanto se allegó constancia de haber efectuado comunicación a su poderdante sobre la renuncia al poder. (TERMINOS/AP)	17/08/2023

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

05001400300620230020600	Ejecutivo Singular	MARGARITA MARIN MONTTOYA	YESID GUSTAVO MAZO AMAYA	Auto pone en conocimiento En atención a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, se informa que, para obtener el reporte de los dineros retenidos al demandado, debe dirigirse al Banco Agrario de Colombia, entidad encargada de suministrar dicha información.-Por otro lado, de acuerdo a lo que se desprende del cuaderno de medidas cautelares, de la carpeta electrónica, no existe constancia de que el oficio de embargo dirigido al cajero pagador de MADECENTRO SEDE EL CHAGUALO, así como el oficio que le informa sobre el cambio de cuenta, haya sido enviado a su destinatario, por consiguiente, se ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, enviar los menciona oficios al Abogado de la parte demandante, para su diligenciamiento. (OF/L)	17/08/2023
05001400300720200061200	Ejecutivo Singular	ITAU BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A.	JUAN CARLOS QUINTERO MOLINA	Auto corre traslado De la nueva liquidación de crédito corregida y presentada (pdf 032 cuaderno principal, carpeta electrónica), por el apoderado de la parte demandante, se corre traslado por el término de TRES (3) DÍAS al tenor de lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 446 del Código General del Proceso. (TERMINOS/AP)	17/08/2023
05001400300720210136500	Ejecutivo Singular	COTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA	DIEGO FERNANDO CHAPARRO GUZMAN	Auto aprueba liquidación Modifica-Aprueba liquidacion de credito -No resulta procedente ordenar la entrega de depósitos judiciales, solicitada por la parte demandante, toda vez que no existen depósitos judiciales constituidos pendientes por entregar para el presente proceso de acuerdo al reporte expedido por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín (pdf 26 cuaderno principal, carpeta electrónica). (L)	17/08/2023

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	---------------	-------	-------

05001400300720220124500	Ejecutivo Singular	COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A	WILLIAM MEDINA BALAGUERA	Auto corre traslado De la liquidacion de credito -Atendiendo a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, se ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, enviar al correo electrónico de la abogada demandante y de su destinatario, el oficio de embargo N° 59 del 20 de enero de 2023 y que obra en el pdf 02 cuaderno de medidas, carpeta electrónica.(OF/AP)	17/08/2023
05001400300820220121000	Ejecutivo Singular	BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.	DAYANA OSORIO PEREZ	Auto corre traslado De la liquidacion de credito -Por otro lado, se hace necesario solicitar a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva allegar el reporte de los depósitos judiciales existentes para este proceso. -Una vez se resuelve sobre la viabilidad de aprobar la liquidación del crédito presentada por la parte demandante se resolverá sobre la entrega de dineros. (T/AP)	17/08/2023
05001400300820230003400	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE PROFESORES DE LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA	LINA PATRICIA CASAS BUSTAMANTE	Auto corre traslado De la liquidacion de credito -Atendiendo a lo manifestado por el apoderado de la parte demandante, se tienen por canceladas las obligaciones ejecutadas, en los pagarés N° 2132533 por la suma de \$1.768.171.00 y pagaré N° 2137956, por la suma de \$2.452.446.00, sobre los cuales, cesa la ejecución (TERMINOS/AP)	17/08/2023
05001400300920220099300	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA CONFYPROG	JUAN CARLOS MIRANDA GOMEZ	Auto corre traslado De la liquidacion de credito -Por otro lado, se hace necesario solicitar a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva allegar el reporte de los depósitos judiciales existentes para este procesoUna vez se resuelve sobre la viabilidad de aprobar la liquidación del crédito presentada por la parte demandante se resolverá sobre la entrega de dineros (T/AP)	17/08/2023

05001400300920230012900	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA COOCREDITO	LUISA FERNANDA CANO GALEANO	Auto decreta secuestro En atención a lo manifestado por el apoderado de la parte demandante, y toda vez que el vehículo automotor propiedad del demandado LUISA FERNANDA CANO GALEANO (C.C. 1.020.459.301) identificado con placa RFY 03E de la Secretaría de Movilidad de Envigado, se encuentra debidamente embargado, se decreta el secuestro del mismo. -Líbrese despacho comisorio (OF/L)	17/08/2023
-------------------------	--------------------	------------------------------------	-----------------------------	---	------------

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300920230058000	Ejecutivo Conexo	FERNANDO ENRIQUE RODRIGUES GONZALEZ	ANDRES FELIPE ARENAS VILLEGAS	Auto decreta medida cautelar Embargo cuentas bancarias-Ordena oficiar (OF/L)	17/08/2023		
05001400301020220047700	Ejecutivo con Título Hipotecario	CAROLINA MUSTAFA JIMENEZ	DENNY JOHANA CADAVID PORRAS	Auto pone en conocimiento Se dispone incorporar al expediente el despacho comisorio diligenciado, a efectos de lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 40 del Código General del Proceso.-se ordena oficiar a la Subdirección de Catastro Municipal de Medellín, a fin de que se sirvan expedir por cuenta del interesado, Certificado de Avalúo Catastral actualizado, correspondiente al derecho del que es propietario el demandado DENNY JOHANNA CADAVID PORRAS (C.C. 43.695.340),(OF/L)	17/08/2023		
05001400301320210136500	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE TRABAJADORES DEL SENA COOTRASENA	LUISA FERNANDA ARANGO HINCAPIE	Auto ordena oficiar En atención a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante en el anterior escrito, se ordena requerir por primera ocasión al cajero pagador de CONHYDRA S.A. E.S.P (OF/L)	17/08/2023		
05001400301320210136500	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE TRABAJADORES DEL SENA COOTRASENA	LUISA FERNANDA ARANGO HINCAPIE	Auto corre traslado De la liquidacion de credito -Por otro lado, se hace necesario solicitar a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva allegar el reporte de los depósitos judiciales existentes para este proceso. (T/AP)	17/08/2023		

05001400301320230003800	Ejecutivo Singular	COOPANTEX COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE AHORRO Y CREDITO	HAMER EDISON QUINTERO FLOREZ	Auto pone en conocimiento En atención a lo solicitado por el cajero pagador de TEXTILES FABRICATO TEJICONDOR S.A., se ordena oficiar a dicha entidad, suministrándole todos los datos del presente proceso, esto es los 23 dígitos del radicado del proceso, nombre del demandante y demandado con su respectivo número del NIT y cédula, así como el número de la cuenta donde debe realizar la consignación, y que es 050012041700 del Banco Agrario de Colombia, para que cumpla en debida forma, con la medida cautelar comunicada. (OF/L)	17/08/2023
-------------------------	--------------------	--	---------------------------------	--	------------

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301320230003800	Ejecutivo Singular	COOPANTEX COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE AHORRO Y CREDITO	HAMER EDISON QUINTERO FLOREZ	Auto corre traslado De la liquidacion de credito-Por otro lado, se hace necesario solicitar a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva allegar el reporte de los depósitos judiciales existentes para este proceso(T/AP)	17/08/2023		
05001400301520230033700	Ejecutivo Singular	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE ANTIOQUIA COMFAMA	CATALINA GARCIA ECHEVERRI	Auto aprueba liquidación Se incorpora al expediente escrito allegado por el apoderado de la parte demandante, aportando la liquidación del crédito, sobre la cual, no se le dará tramite, toda vez que de acuerdo a lo resuelto en el numeral segundo de la providencia proferida en esta misma fecha, dentro del proceso acumulado con radicado 05001 43 03 002 2023 00310 00, se ordenó suspender este proceso, hasta tanto, venza el término para que los acreedores del demandado, hagan valer sus acreencias. (I)	17/08/2023		
05001400301520230043000	Ejecutivo Singular	BANCO FINANDINA S.A.	IVAN DARIO SANCHEZ ZAPATA	Auto decreta medida cautelar Embargo cuenta -ordena oficiar (OF/L)	17/08/2023		

05001400301620220129200	Ejecutivo Singular	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE ANTIOQUIA COMFAMA	BELARMINO MIRANDA MONTOYA	Auto corre traslado De la liquidacion de credito -Por otro lado, se hace necesario solicitar a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva allegar el reporte de los depósitos judiciales existentes para este proceso. -Una vez se resuelve sobre la viabilidad de aprobar la liquidación del crédito presentada por la parte demandante se resolverá sobre la entrega de dineros. (T/AP)	17/08/2023
-------------------------	--------------------	--	---------------------------	---	------------

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301720200058700	Ejecutivo con Título Hipotecario	ABELARDO ZULUAGA MARTINEZ	BERTHA NURY GIRALDO YEPES	Auto resuelve procedencia suspensión En atención a la solicitud de suspensión del proceso presentada por las partes procesales, se advierte el cumplimiento de los requisitos contemplados en el numeral 2º del artículo 161 del Código General del Proceso, toda vez que i) La petición de suspensión provino de forma conjunta por los extremos de la litis, para lo cual ii) hicieron presentación personal del escrito de solicitud, y iii) determinaron una época exacta durante la cual el proceso quedaría suspendido.- En tal sentido se declara suspendido el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR, hasta el 15 de diciembre de 2023. -Se advierte a las partes que, vencido el término de suspensión, el proceso se reanudará de oficio, salvo solicitud de las partes en contrario. (L)	17/08/2023		

05001400301720220074400	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE	OCEAN ROLDAN CORREA	Auto pone en conocimiento Se incorpora y pone en conocimiento de las partes, la respuesta suministrada por el pagador de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia, informando que no puede acatar la medida cautelar que le fue comunicada, toda vez que el demandado no tiene vínculo con esa entidad.-Igualmente, se incorpora la respuesta suministrada por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cauca, informando que ha registrado el embargo solamente sobre el bien inmueble con matrícula inmobiliaria N° 015-41490, y que sobre el inmueble con matrícula inmobiliaria N° 015, no fue posible la inscripción, ya que el mismo no es propiedad del demandado.(L)	17/08/2023
05001400301720230030400	Ejecutivo Singular	BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.	KAREN ZULEMA OCHOA GONZALEZ	Auto corre traslado De la liquidacion de credito -Por otro lado, se hace necesario solicitar a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva allegar el reporte de los depósitos judiciales existentes para este proceso. -Una vez se resuelve sobre la viabilidad de aprobar la liquidación del crédito presentada por la parte demandante se resolverá sobre la entrega de dineros.(T/AP)	17/08/2023

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301720230032100	Ejecutivo Singular	COTRAFA	JULIO CESAR ARROYAVE ARROYAVE	Auto pone en conocimiento Se incorpora al expediente escrito presentado por el apoderado de la parte demandante, mediante el cual informa que fue diligenciado el oficio de embargo N° 415 del 27 de marzo de 2023 dirigido al cajero pagador de CABLE PRADO S.A.S.(L)	17/08/2023		

05001400301820220117600	Ejecutivo Singular	CRISTEL DAYANA GAVIRIA MARIN	DAVID PALACIO ORTIZ	Auto pone en conocimiento Previo a resolver sobre la viabilidad de levantar la medida cautelar, decretada sobre el vehículo automotor de placas ZXU 335, solicitada por la abogada de BANCOLOMBIA, se requiere a dicha memorialista, para que allegue prueba de que el proceso que dice cursar en el Juzgado Veintisiete Civil Municipal de Oralidad de Medellín, bajo el radicado 05001 40 03 027 2021 00645 00, se está haciendo valer la garantía mobiliaria, sobre el rodante embargado en este proceso.Por lo anterior, el juzgado, no se pronunciará sobre el memorial presentado por el abogado demandante, donde solicita el despacho comisorio para la diligencia de secuestro, sobre el mencionado rodante. (L)	17/08/2023
-------------------------	--------------------	---------------------------------	---------------------	--	------------

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301920210074600	Ejecutivo Singular	BANCO DAVIVIENDA SA	PALACIO RAMIREZ S.A.S. REPRESENTANTES COMERCIALES	Auto pone en conocimiento De conformidad con lo expuesto en los anteriores escritos, se dispone reconocer a favor del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A., la subrogación legal y parcial admitida por el BANCO DAVIVIENDA S.A., hasta el monto de lo pagado en el pagaré # 1079322, esto es, la suma de VEINTITRES MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL DIECINUEVE PESOS (\$23.656.019.00), pago realizado el 18 de noviembre de 2022.De otra parte, toda vez que la obligación a favor del acreedor BANCO DAVIVIENDA S.A., solo ha sido pagada en parte por el Fondo Nacional de Garantías S.A., podrá aquella entidad seguir ejerciendo sus derechos relativamente a lo que se le reste debiendo, como preferencia a este que solo ha pagado una parte del crédito, al tenor de lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 1670 del Código Civil.Así mismos, se reconoce personería al abogado SANTIAGO DE JESUS ZULUAGA VANEGAS, identificada con la C.C. 1.020.454.143 y portador de la T.P. N° 321.186 del C.S. de la J (L)	17/08/2023		

05001400301920210086800	Ejecutivo Singular	ITAU BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A.	OLMER HERNANDEZ SIERRA	Auto corre traslado De la liquidacion de credito -Por otro lado, se hace necesario solicitar a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva allegar el reporte de los depósitos judiciales existentes para este proceso (T/AP)	17/08/2023
05001400301920220012200	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE TRABAJADORES DEL SENA COOTRASENA	ANCELMO BENITTTE MOSQUERA	Auto corre traslado De la liquidacion de credito-En atención a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante en el anterior escrito, se ordena requerir por primera ocasión al cajero pagador de AGROPECUARIA GRUPO 20 S.A.(OF/AP)	17/08/2023
05001400301920220080100	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JONH F KENNEDY	TRINIDAD DE JESUS ESTRADA PULGARIN	Auto corre traslado De la liquidacion de credito -Por otro lado, se hace necesario solicitar a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva allegar el reporte de los depósitos judiciales existentes para este proceso.Una vez se resuelve sobre la viabilidad de aprobar la liquidación del crédito presentada por la parte demandante se resolverá sobre la entrega de dineros. (T/AP)	17/08/2023

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301920220104400	Ejecutivo Singular	BANCOOMEVA SA	MARGARITA INES ACOSTA PENAGOS	Auto corre traslado De la liquidacion de credito -Se incorpora y pone en conocimiento de las partes, la respuesta suministrada por la EPS SURA, con los datos del demandado MARGARITA INES DE JESUS ACOSTA. -Atendiendo a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, se le remite a la respuesta suministrada por la EPS SURA. (AP/L)	17/08/2023		

05001400301920220126400	Ejecutivo Singular	PATRIMONIO AUTONOMO ALPHA	CARLOS ALBERTO BURBANO VILLADA	Auto corre traslado De la liquidación de crédito presentada por el apoderado de la parte demandante, se corre traslado por el término de TRES (3) DÍAS al tenor de lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 446 del Código General del Proceso.-Por otro lado, se hace necesario solicitar a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva allegar el reporte de los depósitos judiciales existentes para este proceso. -Una vez se resuelve sobre la viabilidad de aprobar la liquidación del crédito presentada por la parte demandante se resolverá sobre la entrega de dineros.- Previo a resolver sobre la sustitución de poder a favor de la empresa GRUPO GER S.A.S., se requiere a la parte demandante, para que allegue el certificado de existencia y representación legal de dicha empresa, donde se demuestre que el doctor JESUS ALBEIRO BETANCUR VELASQUEZ, actúa en calidad de representanta legal.(T/AP)	17/08/2023
05001400301920230001900	Ejecutivo Singular	COOPENSIONADOS S.C	DORA DEL SOCORRO FRANCO GOEZ	Auto corre traslado De la liquidacion de credito -Por otro lado, se hace necesario solicitar a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva allegar el reporte de los depósitos judiciales existentes para este proceso-Una vez se resuelve sobre la viabilidad de aprobar la liquidación del crédito presentada por la parte demandante se resolverá sobre la entrega de dineros. -Se incorpora y pone en conocimiento de las partes, la respuesta suministrada por Colpensiones, informando que para la nómina de junio de 2023, se aplicó la novedad del embargo de la pensión que devenga el demandad. (T/AP)	17/08/2023

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302020210043500	Ejecutivo Singular	JAIRO DE JESUS GALEANO GARCIA	OMAR DE JESUS GIRALDO GIRALDO	Auto resuelve solicitud remanentes Decretar el embargo de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el remanente del producto de los embargados en el proceso que se tramita en el Municipio de Medellín, dentro del proceso de Cobro Coactivo, instaurado en contra del aquí demandado OMAR DE JESUS GIRALDO	17/08/2023		

GIRALDO. (L)					
05001400302020220108900	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JONH F KENNEDY	FREDDY BADILLO FONSECA	Auto pone en conocimiento En atención a lo solicitado por la Auxiliar de Nómina de Proyectos de Ingeniería S.A. PROING S.A., se ordena oficiar a dicha entidad, (OF/L)	17/08/2023
05001400302020220108900	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JONH F KENNEDY	FREDDY BADILLO FONSECA	Auto corre traslado De la liquidacion de credito -Por otro lado, se hace necesario solicitar a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva allegar el reporte de los depósitos judiciales existentes para este proceso.(TERMINOS/AP)	17/08/2023
05001400302020230009500	Ejecutivo con Acción Real Hipoteca / Prenda	BANCOLOMBIA S.A	JOHN WILSON CARVAJAL RUIZ	Auto corre traslado De la liquidacion de credito -Se incorpora al expediente, el escrito que obra en el pdf 22 de la carpeta electrónica, sin pronunciamiento alguno, toda vez que el mismo no contiene ninguna solicitud, además, que está dirigido a la entidad demandante Bancolombia. -Por otro lado, previo a decreta el secuestro sobre el bien inmueble embargado en este proceso, de conformidad con lo establece el artículo 601 del Código General del Proceso, se requiere a la parte demandante, con el fin de que allegue certificado de libertad del inmueble con matrícula inmobiliaria N° 001-1160250, donde se desprenda que ya fue registrada la medida cautelar ordenada en este proceso, además que sobre dicho inmueble, no aparezca inscrita alguna hipoteca. (AP)	17/08/2023
05001400302120200063200	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	JUAN FERNANDO GAVIRIA QUICENO	Auto decreta medida cautelar Embargo salario-Ordena oficiar (OF/L)	17/08/2023
05001400302120200063200	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	JUAN FERNANDO GAVIRIA QUICENO	Auto corre traslado De la liquidacion de credito (TERMINOS/AP)	17/08/2023

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302120220065900	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JONH F KENNEDY	DARIO MARTINEZ SANCHEZ	Auto corre traslado De la liquidacion de credito -Por otro lado, se hace necesario solicitar a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva allegar el reporte de los depósitos judiciales existentes para este proceso.(TERMINOS/AP)	17/08/2023		
05001400302120220065900	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JONH F KENNEDY	DARIO MARTINEZ SANCHEZ	Auto decreta medida cautelar Embargo salarios-Ordena oficiar (OF/L)	17/08/2023		
05001400302120230029300	Ejecutivo Singular	COOPANTEX COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE AHORRO Y CREDITO	ALIX LILIANA TABACO	Auto corre traslado De la liquidacion de credito -Por otro lado, se hace necesario solicitar a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva allegar el reporte de los depósitos judiciales existentes para este proceso.-Se incorpora y pone en conocimiento de las partes, la respuesta suministrada por la Corporación Universitaria Minuto de Dios, informando que ha procedido a registrar la medida cautelar que le fue comunicada. (T/AP)	17/08/2023		

05001400302320210084400	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA SA	ANGEL HERIBERTO COLORADO LLANOS	Cesión en Ejecución Civil se acepta la CESION DEL CREDITO de los derechos que le correspondan al FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A., a favor de CENTRAL DE INVERSIONES S.A., respecto del crédito contentivo que le fue subrogado parcialmente por BANCOLOMBIA S.A., dentro del presente proceso, en orden a lo cual y en lo sucesivo se tendrá como demandante a CENTRAL DE INVERSIONES S.A. -se dispone reconocer a favor del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A., la subrogación legal y parcial admitida por BANCOLOMBIA S.A., hasta el monto de lo pagado en el pagaré # 6780105750, esto es, la suma de CUARENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS (\$44.543.493.00), pago realizado el 18 de noviembre de 2021 y en el pagaré # 6780107762, esto es, la suma de TREINTA Y UN MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$31.500.000.00), pago realizado el 18 de noviembre de 2021. (L)	17/08/2023
-------------------------	--------------------	----------------	------------------------------------	---	------------

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

05001400302420220131600	Ejecutivo Singular	UNIDAD RESIDENCIAL PORTAL DEL PARQUE P.H	CLAUDIA PATRICIA HERNANDEZ ARBELAEZ	Auto pone en conocimiento No es procedente acceder a la solicitud de terminación del proceso, presentada por la parte demandada-Por otro lado, se advierte que de acuerdo a lo establecido en el artículo 599 del Código General del Proceso, el ejecutante, desde la presentación de la demanda, puede solicitar el embargo y secuestro de los bienes que posea el demandado, sin que dichas medidas cautelares estén restringidas solo a los bienes de menor valor propiedad del demandado de menor valor, todo depende de la cuantía del proceso y de las consideraciones que contemple el Despacho, se adecuen más a la hora de garantizar el pago de la obligación ejecutada. -Por último, no es competencia del Juzgado requerir a la parte demandante, con el fin de que no realice el cobro de los honorarios del abogado en el porcentaje que indica la demandada, la condena en costas y las agencias en derecho son gastos procesales, que debe pagar parte vencida, en este caso, la parte demandada. (L)	17/08/2023
05001400302420230012600	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	EDWIN ALBERTO VILLA RIOS.	Auto pone en conocimiento Se incorpora y pone en conocimiento de las partes, la respuesta suministrada por la Secretaría de Transporte y Tránsito de Medellín, informando sobre la inscripción del embargo sobre el vehículo automotor de placa GRM 928. (L)	17/08/2023
05001400302420230043000	Ejecutivo Singular	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE ANTIOQUIA COMFAMA	JUAN ESTEBAN ARIAS GARCIA	Auto ordena oficiar En atención a lo solicitado por el cajero pagador del SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA -(OF/L)	17/08/2023
05001400302420230043000	Ejecutivo Singular	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE ANTIOQUIA COMFAMA	JUAN ESTEBAN ARIAS GARCIA	Auto corre traslado De la liquidación de crédito -Por otro lado, se hace necesario solicitar a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva allegar el reporte de los depósitos judiciales existentes para este proceso. -Una vez se resuelve sobre la viabilidad de aprobar la liquidación del crédito presentada por la parte demandante se resolverá sobre la entrega de dineros. (T/AP)	17/08/2023

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302420230066200	Ejecutivo Singular	DIANA MARCELA LOPEZ OCAMPO	FANNY DEL SOCORRO GALLEGO DE ECHAVARRIA	Auto ordena oficiar En atención a lo solicitado por el cajero pagador del SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA-Se incorpora la respuesta allegada por la Unidad de Administración de bienes Inmuebles del Municipio de Medellín, sin pronunciamiento alguno, toda vez que dentro del presente proceso, no se ha oficiado a dicha entidad, solicitando la información suministrada. (OF/L)	17/08/2023		
05001400302520220034300	Ejecutivo Singular	SOCIEDAD CIVIL EL NUEVO COLEGIO S.A.	LUZ EDELMIRA RODRÍGUEZ SILVA	Auto decreta medida cautelar Decretar el embargo y secuestro del bien inmueble propiedad de la demandada LUZ EDELMIRA RODRIGUEZ SILVA (C.C. 38.248.578) identificado con Matrícula Inmobiliaria # 230-37859 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Villavicencio-Oficiese con tal fin a la Oficina Registradora para que inscriba el embargo y expida a costa del interesado certificado de tradición del bien inmueble objeto de la medida. -Registrado el embargo, el Despacho decidirá sobre el secuestro de conformidad con lo dispuesto en el artículo 601 del C. G. del P.(OF/L)	17/08/2023		
05001400302520220034300	Ejecutivo Singular	SOCIEDAD CIVIL EL NUEVO COLEGIO S.A.	LUZ EDELMIRA RODRÍGUEZ SILVA	Auto corre traslado De la liquidacion de creidto (TERMINOS/AP)	17/08/2023		
05001400302620220045400	Ejecutivo Singular	ITAU BANCO CORPBANCA COLOMBIA SA	JORGE ARMANDO MERCADO INSIGNARES	Auto corre traslado De la liquidacion de credito -Por otro lado, se hace necesario solicitar a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva allegar el reporte de los depósitos judiciales existentes para este proceso.-Una vez se resuelve sobre la viabilidad de aprobar la liquidación del crédito presentada por la parte demandante se resolverá sobre la entrega de dineros.(T/AP)	17/08/2023		
05001400302720210129400	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA	LINA MARCELA MOLINA PEREZ	Auto corre traslado De la liquidacion de credito -Por otro lado, se hace necesario solicitar a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva allegar el reporte de los depósitos judiciales existentes para este proceso.(TERMINOS/AP)	17/08/2023		

ESTADO No. 61 No Proceso				Fecha Estado: 18-08-2023		Página: 18	
No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001430300220220009000	Tutelas	JULIANA MARIA RESTREPO SALAZAR	MUNICIPIO DE NECHÍ - ANTIOQUIA	Auto pone en conocimiento Atendiendo a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, se accede a oficiar a la EPS SURAMERICANA S.A.(OF/L)	17/08/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001430300220220009000	Tutelas	JULIANA MARIA RESTREPO SALAZAR	MUNICIPIO DE NECHÍ - ANTIOQUIA	Auto corre traslado De la liquidacion de credito -De acuerdo a la manifestación que hace la apoderada de la parte demandante y, de conformidad con lo establecido en el inciso 2 del numeral 3 del artículo 88 en concordancia con el segundo inciso del artículo 431 del Código General del Proceso, se pone en conocimiento de la parte demandada las nuevas cuotas de administración, ordinariasy extraordinarias causadas y acreditados por la parte demandante, para que sean canceladas dentro de los cinco días siguientes contados a partir de la notificación por estados de este auto. (TERMINOS/AP)	17/08/2023		
05001430300220230031000	Ejecutivo Singular	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE ANTIOQUIA COMFAMA	CATALINA GARCIA ECHEVERRI	Auto decreta acumulación ADMITIR LA PRIMERA DEMANDA DE ACUMULACION. Por lo tanto, se libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía en acumulación a favor de la CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE ANTIOQUIA – COMFAMA - en contra de CATALINA GARCES ECHEVERRI-Disponer la suspensión del pago a los acreedores y ordenar el emplazamiento de todos los que tengan créditos con títulos de ejecución contra el deudor para que comparezcan a hacerlos valer mediante la acumulación de sus demandasNotificar la presente providencia al demandado por estados, tal como lo dispone la regla 1ª del artículo 463 del Código General del Proceso. -Reconoce personeria (L)	17/08/2023		

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 18-08-2023 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DÍA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

JORGE VELEZ
SECRETARIO (A)